PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 175 **/2026**
De 16 **de** Septiembre **de 2026**

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.105/08 de 23 de diciembre de 2008, el Administrador General Encargado del Instituto Panameño de Turismo, actualmente Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción de la sociedad anónima BLUE STAR HOSPITALITY, S.A., inscrita al folio No. 548479 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que se acogiera a los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado HOTEL HILTON.

Que mediante la Resolución No. 43/09 de 3 de agosto de 2009, se modificó la Resolución No. 105/08 de 23 de diciembre de 2008, mediante la cual se aprobó la inscripción de la sociedad BLUE STAR HOSPITALITY, S.A. en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la denominación comercial del proyecto fuera DOUBLETREE BY HILTON. Asimismo, se eliminó el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble sobre la finca No. 33440, por no ser propiedad de la empresa, y se reconoció dicho incentivo sobre las fincas de su propiedad destinadas al proyecto DOUBLETREE BY HILTON, a saber: Nos. 22275, 22467, 22328, 22322, 22236, 22334, 22335, 22239, 22339, 22469, 22297 y 22361.

Que mediante la Resolución No. 071/2011 de 13 de julio de 2011, se precisaron las fincas que gozan de exoneración del impuesto de inmueble para el Hotel Doubletree by Hilton y se amplió la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para incluir las fincas Nos. 22218, 22247 y 22422, supeditando la vigencia de los incentivos al término legal computado desde la inscripción inicial en el Registro Nacional de Turismo.

Que mediante la Resolución No. 013/14 de 31 de enero de 2014, se admitió el cambio de razón social de BLUE STAR HOSPITALITY, S.A. a EL CARMEN INVESTMENT, S.A., para que así constara en todas las resoluciones previamente mencionadas.

Que mediante la Resolución No. 024/14 de 3 de abril de 2014, se modificó la Resolución No. 013/14 de 31 de enero de 2014, a través de la cual se admitió el cambio de razón social de BLUE STAR HOSPITALITY, S.A. a EL CARMEN INVESTMENTS, S.A., a fin de hacer constar correctamente el nombre de la empresa inscrita en el Registro Nacional de Turismo y permitirle continuar gozando de los incentivos fiscales otorgados con fundamento en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, correspondientes a **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**

Que mediante la nota No. 119-1-RNT-N-358-2022 de 22 de abril de 2022, se habilitó el cambio de razón comercial del hospedaje público turístico, anteriormente denominado HOTEL DOUBLE TREE BY HILTON, que actualmente opera bajo el nombre STUDIO COLIVING HOTEL.

Que mediante petición presentada el 19 de junio de 2026, los apoderados especiales de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, inscrita al folio No. 548479 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por conducto de la firma de abogados ALFARO, FERRER & RAMÍREZ, solicitaron la cesión de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, inscrita al folio No. 155777323 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, sociedad que continuará desarrollando y administrando el proyecto turístico.

Cesión de Incentivos fiscales
EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.

Que dicha solicitud se fundamenta en la Escritura Pública No. 958 de 23 de enero de 2026, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá el 5 de marzo de 2026, mediante la cual se protocolizó el convenio de escisión celebrado entre las sociedades **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.** y **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** Asimismo, Global Bank Corporation y Towerbank International, INC., en su condición de acreedores hipotecarios y anticréticos, otorgaron su consentimiento para el traspaso de las fincas hipotecadas a favor de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**

Que la solicitud fue acompañada de la documentación exigida conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 060/2011 de 24 de junio de 2011, consistente en:

1. Memorial y poder de **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, con firma autenticada por notario público, mediante el cual cede sus derechos a favor de **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, sociedad que continuará desarrollando y administrando el proyecto turístico, y renuncia a seguir gozando de los incentivos fiscales, acompañado del certificado de personería jurídica de la sociedad cedente (foja 1420).

2. Memorial y poder de **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, mediante el cual solicita el reconocimiento de los incentivos por el tiempo restante y se compromete a continuar desarrollando y administrando el proyecto turístico inscrito (foja 1421), acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de personería jurídica de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** (foja 1295).
- Declaración jurada notarial mediante la cual se acredita que **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** es la única propietaria de las fincas objeto de la cesión (fojas 1372 a 1375).
- Copia de la Escritura Pública No. 958 de 23 de enero de 2026, mediante la cual se protocolizó el convenio de escisión (fojas 1306 a 1354).
- Formulario de actualización de **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** (fojas 1357 a 1360).
- Certificación expedida por la señora Griselda González, en calidad de contadora pública autorizada, debidamente autenticada por notario público, mediante la cual se señala el monto de la inversión correspondiente a los trabajos de remodelación realizados en el proyecto turístico (fojas 1355 y 1356).

Que, luego de realizar diversas verificaciones con la sociedad solicitante, el Registro Nacional de Turismo, mediante el Memorando No. 119-1-RNT-M-0834-2026 de 2 de septiembre de 2026, recibido en la Oficina de Asesoría Legal en esa misma fecha, emitió concepto favorable para la actualización del registro, con el propósito de reconocer a **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** como beneficiaria de los incentivos fiscales otorgados a **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, por el tiempo restante. Dicho concepto concluyó de la siguiente manera:

> *"En revisión de la documentación presentada por la firma Alfaro, Ferrer & Ramírez, podemos indicar que cumplió con los requisitos establecidos para aprobar el trámite de traspaso de incentivos fiscales de la empresa cedente del incentivo **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, a la empresa que acepta la cesión de estos, EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A., por el tiempo restante hasta el 23 de diciembre de 2028".*

Que los incentivos fiscales otorgados conforme a la Resolución No. 105/08 de 23 de diciembre de 2008 a **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, y que continuará gozando **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** como consecuencia de la escisión, son los siguientes:

a. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por la Autoridad de Turismo de Panamá. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos público.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

b. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de ***veinte años***, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Las fincas a ser incentivadas son las siguientes: No. 24382, 24383, 24384, 24385, 24386, 24387, 24388, 24389, 24390, 24391, 24392, 24393, 24394 (todas inscritas al ROLLO 2244, DOC. 1, SECCION PH), 22217, 22219, 22220, 22223, 22224, 22474, 22475, 22476, 22227, 22228, 22229, 22230, 22231, 22232, 22233, 22234, 22235, 22237, 22238, 22240, 22241, 22242, 22243, 22244, 22245, 22246, 22248, 22249, 22250, 22251, 22252, 22253, 22254, 22255, 22256, 22257, 22258, 22259, 22260, 22261, 22262, 22263, 22264, 22265, 22266, 22267, 22268, 22269, 22270, 22271, 22272, 22273, 22274, 22276, 22277, 22279, 22280, 22281, 22282, 22283, 22284, 22286, 22287, 22288, 22289, 22290, 22291, 22292,

Cesión de Incentivos fiscales
EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.

22293, 22294, 22295, 22296, 22298, 22299, 22300, 22301, 22302, 22303, 22304, 22305, 22306, 22307, 22308, 22309, 22310, 22311, 22312, 22313, 22314, 22315, 22316, 22318, 22319, 22320, 22321, 22323, 22324, 22325, 22326, 22327, 22329, 22430, 22330, 22331, 22333, 22336, 22337, 22338, 22340, 22341, 22342, 22343, 22344, 22345, 22346, 22347, 22348, 22349, 22350, 22351, 22352, 22353, 22354, 22355, 22357, 22358, 22359, 22360, 22362, 22363, 22364, 22365, 22366, 22367, 22368, 22369, 22370, 22371, 22372, 22373, 22374, 22375, 22376, 22377, 22378, 22379, 22380, 22381, 22382, 22383, 22384, 22385, 22386, 22387, 22388, 22389, 22390, 22391, 22392, 22393, 22394, 22396, 22397, 22398, 22399, 22400, 22402, 22403, 22404, 22405, 22406, 22407, 22408, 22409, 22410, 22411, 22412, 22413, 22414, 22415, 22416, 22417, 22418, 22419, 22420, 22421, 22423, 22424, 22426, 22427, 22428, 22429, 22431, 22432, 22433, 22435, 22436, 22437, 22438, 22439, 22440, 22441, 22442, 22443, 22444, 22445, 22446, 22447, 22448, 22451, 22450, 22452, 22453, 22454, 22455, 22456, 22457, 22458, 22459, 22461, 22463, 22460, 22462, 22464, 22465, 22466, 22468, 22470, 22471, 22472, 22226, 22425, 22285, 22449, 22332, 22401, 22275, 22467, 22328, 22322, 22236, 22334, 22335, 22239, 22339, 22469, 22297, 22361 (todas inscritas al ROLLO 1808, DOC. 1, SECCION PH), 22218, 22247, 22422 (todas inscritas al ROLLO 1008, DOC.1, SECCIÓN P.H), provincia de Panamá.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

c. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

d. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construido o rehabilitadas por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

e. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

f. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmueble.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

g. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados, por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, las empresas que se acojan al régimen de incentivos fiscales previsto en dicha Ley podrán traspasarlos a otra empresa, previa notificación a la Autoridad de Turismo de Panamá. En tal caso, mediante resolución motivada, se realizará el ajuste correspondiente en el Registro Nacional de Turismo, entendiéndose que los incentivos fiscales a los que se haga acreedora la nueva empresa serán otorgados por el período restante, de conformidad con la primera resolución que incentivó el proyecto turístico. Asimismo, la Autoridad de Turismo de Panamá deberá efectuar la comunicación correspondiente a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que luego de haber revisado el informe técnico y demás documentos contenidos en el expediente de la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, el Director de Inversiones Turísticas Encargado, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto de personal No.069 de 14 de septiembre de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de incentivos turísticos otorgados a la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, inscrita al folio No.548479 en la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, a favor de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** inscrita al folio No.155777323 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como resultado de una escisión de su actividad económica. La empresa beneficiaria, representada legalmente por el señor Alexis Ricardo Williams Arosemena, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-733-1700, podrá continuar gozando de los incentivos fiscales concedidos mediante la Resolución No.105/08 de 23 de diciembre de 2008 y sus modificaciones hasta el 23 de diciembre de 2028. Dichos incentivos se aplican a la operación del hospedaje público denominado **STUDIO COLIVING HOTEL**, ubicado en calle 52 y avenida Federico Boyd, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, con una inversión declarada de **veintitrés millones trescientos treinta y un mil trescientos un balboas con 00/100 (B/. 23,331,301.00).** Los incentivos fiscales que continuará gozando la sociedad **EL CARMEN**

Cesión de Incentivos fiscales
EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.

INVESTMENTS 2025, S.A., corresponde a los descritos en el considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, inscrita al folio No.548479 en la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, ya que se han traspasado los derechos y obligaciones relacionados de los incentivos turísticos a favor de la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.;** proyecto turístico denominado comercialmente **STUDIO COLIVING HOTEL.**

TERCERO: AUTORIZAR la actualización en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, para que la misma pueda seguir gozando de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo y operación del proyecto de hospedaje publico turístico denominado **STUDIO COLIVING HOTEL**, hasta el periodo restante de los mismos, es decir, hasta el 23 de diciembre de 2028.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: INFORMAR a las empresas **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, y **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso reconsideración ante el suscrito y/o de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, que modifica un artículo de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, Ley No. 80 de 08 de noviembre de 2012, Resolución No.105/08 de 23 de diciembre de 2008, Resolución No.43/09 de 3 de agosto de 2009, Resolución No. 071/2011 de 13 de julio de 2011, Resolución No.013/14 de 31 de enero de 2014, Resolución No.024/14 de 3 de abril de 2014 y el Resuelto de personal No.069 de 14 de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado.
MP/ss/ma.-
676/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Apoderado legal notificado por Escrito del 17/9/26.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

11/11/2026
Fecha